



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO N° 417

SAN SALVADOR, VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

NUMERO 215

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		RAMO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 808.- Reforma a la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía.....	3-4	Acuerdo No. 324.- Se ordena la reposición de inscripciones números sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y setenta y uno, del Libro Treinta y Uno de Propiedad a nombre del estado de El Salvador.....	16
Decretos Nos. 828 y 829.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....	4-10	Acuerdo No. 1087.- Se modifica el Acuerdo No. 324, de fecha seis de marzo de 2017.....	16-17
Decreto No. 831.- Para el corriente año se exime de la retención y pago del impuesto sobre la renta, los ingresos que en concepto de aguinaldo, reciban los trabajadores a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley sobre Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto no mayor de dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios.....	10-11	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
ORGANO EJECUTIVO		RAMO DE EDUCACIÓN	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Acuerdos Nos. 15-1195, 15-1196, 15-1225 y 15-1226.- Reconocimiento de estudios académicos.....	17-18
Acuerdo No. 592.- Se nombra a un Director en la Categoría Civil del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.....	11	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdos Nos. 425 y 429.- Se crean Comités Asesores Locales de dos Áreas de Conservación.....	19-22
Estatutos de la Iglesia Profética Manantiales de Aguas Vivas Central Jeremías 17:13 y Acuerdo Ejecutivo No. 304, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica....	12-14	ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE ECONOMÍA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Decreto No. 43.- Reglamento para la Implementación del Programa de Preferencias Arancelarias del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República del Ecuador.....	15	Acuerdos Nos. 859-D, 1046-D, 1047-D, 1048-D, 1051-D, 1075-D, 1090-D, 1099-D, 1104-D, 1140-D, 1164-D y 1172-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	23-24

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN,
MINISTRO DE ECONOMÍA.

DECRETO No. 828

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 1087, de fecha 5 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 357, del 20 del mismo mes y año, reformado mediante el Decreto Legislativo No. 43, de fecha 10 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo 384, del 13 de julio de ese mismo año, se estableció una contribución especial equivalente a CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, por cada quintal de café oro clase entregado por el productor y liquidado por el tostador, beneficiador o beneficiador exportador; la que sería recaudada por el Ministerio de Hacienda y destinada para el Consejo Salvadoreño del Café para realizar por sí o mediante cualquier entidad privada, actividades relacionadas con la investigación científica y transferencia de tecnología aplicable a la caficultura; así como a la recopilación de estadísticas necesarias para la formulación y evaluación de la política cafetalera nacional.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 685, de fecha 1 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 108, Tomo 415, del 13 del mismo mes y año, se aprobaron las Disposiciones Transitorias para el Uso del Fondo de la Contribución Especial, establecida por el Decreto Legislativo No. 1087 antes referido, las cuales en su artículo 1 autorizan que del saldo resultante al 31 de diciembre de 2016, del fondo proveniente de la contribución especial recaudada por el Ministerio de Hacienda, el Consejo Salvadoreño del Café haga uso del CINCUENTA POR CIENTO de dicho saldo, para la promoción nacional e internacional de la marca "Café de El Salvador", los cuales serán aplicados a un plan de promoción previamente aprobado por el Directorio del Consejo Salvadoreño del Café; asimismo, que la Fundación Salvadoreña para Investigaciones del Café - PROCAFÉ, haga uso del restante CINCUENTA POR CIENTO para la investigación y transferencia de tecnología para los productos de café.
- III. Que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el saldo disponible de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2016 asciende a US\$345,796, el cual se encuentra depositado en la cuenta Fondos Ajenos en Custodia de ese Ministerio, registrados en calidad de Depósitos de Terceros, en la Subcuenta Contable 41201018 - Consejo Salvadoreño del Café (Procafé).

- IV. Que a efecto que el Consejo Salvadoreño del Café y la Fundación Salvadoreña para Investigaciones del Café-PROCAFÉ, puedan contar con los recursos provenientes de dicho Fondo, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 590, de fecha 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial No, 22, Tomo 414, del 1 de febrero del mismo año, incrementando en el Apartado II -INGRESOS, la Fuente Específica 16599 Transferencias Corrientes Diversas del Sector Público, con la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$345,796.00) y en el Apartado III - GASTOS, en la parte que correspondió al Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, incrementando la Línea de Trabajo 04 Consejo Salvadoreño del Café, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con un monto de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$172,898.00) y en la Unidad Presupuestaria 12 Apoyo a Otras Entidades; adicionando la Línea de Trabajo 02 Fundación Salvadoreña para Investigaciones del Café - PROCAFÉ, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con un valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$172,898.00). Asimismo, en la Sección B Presupuestos Especiales, B.1-Instituciones Descentralizadas no Empresariales, en el Apartado II - GASTOS, se refuerza el Presupuesto Especial del 4206 Consejo Salvadoreño del Café correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2017, incrementando por el lado de los ingresos la Cuenta 162 Transferencias Corrientes del Sector Público, Fuente Específica 1624200 Ramo de Agricultura y Ganadería, con el monto de US\$172,898 y por el lado de los gastos, se incrementa la Unidad Presupuestaria 02 Servicios de Exportación, Control de Calidad y Escuela de Café, Línea de Trabajo 03 Promoción y Escuela de Café, por US\$172,898, modificando su Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A Presupuesto General del Estado, se introducen las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 16 Transferencias Corrientes, incrementase la Cuenta 165 Otras Transferencias Corrientes del Sector Público, Fuente Específica 16599 Transferencias Corrientes Diversas del Sector Público, con la cantidad de US\$345,796, provenientes de la Subcuenta Contable 41201018 - Consejo Salvadoreño del Café (Procafé), Cuenta Fondos Ajenos en Custodia del Ministerio de Hacienda.
- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, en los numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, se incrementa la Línea de Trabajo 04 Consejo Salvadoreño del Café, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con un monto de US\$172,898 y en la Unidad Presupuestaria 12 Apoyo a Otras Entidades, se adiciona la Línea de Trabajo 02 Fundación Salvadoreña para Investigaciones del Café -PROCAFÉ, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con un valor de US\$172,898, provenientes de la referida contribución especial, así:

3. Relación con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
06 Apoyo a Instituciones Adscritas		172,898
04 Consejo Salvadoreño del Café	Dirigir la política cafetalera nacional, orientada al aumento de la producción del café, mediante la repoblación y renovación del bosque cafetalero a nivel nacional.	172,898
12 Apoyo a Otras Entidades		172,898
02 Fundación Salvadoreña para Investigaciones del Café -PROCAFÉ	Favorecer el desarrollo y el sostenimiento integral de la caficultura, mediante la investigación, transferencia y la prestación de servicios tecnológicos especializados que faciliten los conocimientos y su aplicación para preservar la calidad del grano, incrementar la productividad y la rentabilidad de los sistemas de cultivo del café, con criterio de sostenibilidad y preservación del medio ambiente.	172,898
Total		345,796

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas	Consejo Salvadoreño del Café	172,898	172,898
2017-4200-4-06-04-21-1 Fondo General		172,898	172,898
12 Apoyo a Otras Entidades	Fundación Salvadoreña para Investigaciones del Café - PROCAFÉ	172,898	172,898
2017-42004-12-02-21-1 Fondo General		172,898	172,898
Total		345,796	345,796

- C) En la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, en la parte correspondiente al 4206 Consejo Salvadoreño del Café, aumentarse la fuente específica de ingreso y las asignaciones de gastos que se indican, con las cantidades que a continuación se detallan:

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		172,898
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624200 Ramo de Agricultura y Ganadería	172,898	
Total		172,898

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
02 Servicios de Exportación, Control de Calidad y Escuela de Café	Promoción y Escuela de Café	172,898	172,898
2017-4206-4-02-03-21-1 Fondo General		172,898	172,898
Total		172,898	172,898

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

GULLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GULLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA.